REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

006877 27 ABR 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, que se oferta en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa a evaluar en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de

Por medio de la cuat se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, que se oferta en la modalidad virtual en Bogotá

aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD se encuentra acreditada en alta calidad institucional, por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución 25081 de 29 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 95 de 3 de enero de 2014 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, con un plan general de estudios representado en 95 créditos académicos, ofertado en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — SACES proceso 55202, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones, para ser ofertado en la modalidad virtual en Bogotá D. C., con un plan general de estudios que disminuye de 95 a 91 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 90 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 26 de enero de 2023 estudió la documentación que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación la realizó con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, 43 de los Decretos 5012 de 2009 y 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, y 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021

Que la Sala de Evaluación recomendó a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones, a ofertarse en la modalidad virtual en Bogotá D. C. por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. La periodicidad de admisión es semestral, 6 semestres de duración estimada y 90 estudiantes a admitir en el primer periodo. El Título a otorgar es el de Tecnólogo/a en Gestión de Obras Civiles y Construcciones. Asimismo, aprobar las modificaciones presentadas en el plan de estudios, cambia de 95 a 91 créditos académicos.

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa, requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a las exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, renovará el registro calificado y aprobará las modificaciones presentadas para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a ofertar en la modalidad virtual con sede en Bogotá D. C., por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Denominación: Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones

Título a otorgar: Tecnólogo/a en Gestión de Obras Civiles y Construcciones

Lugar de desarrollo: Bogotá D. C.

Modalidad: Virtual Créditos Académicos: 91

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, que se oferta en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los de los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la renovación y modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 6 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 90.

Artículo 2. Concepto de la Conaces. El concepto y la recomendación emitido, el 26 de enero de 2023, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recurso.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó

Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educacion Superior

Revisó:

Atina Gómez Mejia. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

José Ignacio Morales Huetio Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso.

55202

MINISTERIO DE EDUCACION NOTIFICACION NOTIFICACION O 9 MAY 2023

COMPARECIO OSWALDO UTATONIO BELTON REPRESENTANTE LECAL APODERADO X

INSTITUCIÓN UNAO
RESOLUCIÓN NO 6899 29 49 2023

FIRMA NOTIFICADO ACADO CON AC